



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE

**D-SES-01/R9**

	ELABORÓ:	REVISÓ CONTENIDO:	REVISÓ FORMA:	AUTORIZÓ:
CARGO:	Abogado General	Abogado General	Jefe del Departamento del Sistema de Gestión de la Calidad, Ambiental y Sustentabilidad	Rectora
FECHA	13 de julio de 2017	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	14 de julio de 2017
NOMBRE Y FIRMA	Lic. Ramón Cardona García	Lic. Ramón Cardona García	Dr. Guillermo González Ibarra	Dra. Ana María Romo Fonseca



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

### ÍNDICE

#### TÍTULO PRIMERO DEL ESTUDIANTE

<i>Capítulo I</i>	DISPOSICIONES GENERALES
<i>Capítulo II</i>	DERECHOS Y OBLIGACIONES
<i>Capítulo III</i>	DE LOS PERÍODOS ESCOLARES
<i>Capítulo IV</i>	DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN
<i>Capítulo V</i>	DE LA REINSCRIPCIÓN
<i>Capítulo VI</i>	DE LAS BAJAS
<i>Capítulo VII</i>	DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE
<i>Capítulo VIII</i>	DEL CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO

#### TÍTULO SEGUNDO DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES

<i>Capítulo I</i>	DISPOSICIONES GENERALES
<i>Capítulo II</i>	DE LOS PARTICIPANTES EN LA ESTADÍA PROFESIONAL
<i>Capítulo III</i>	DE LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL
<i>Capítulo IV</i>	DEL CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL
<i>Capítulo V</i>	DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES

#### TÍTULO TERCERO DE LAS PRÁCTICAS Y VISITAS

<i>Capítulo I</i>	DISPOSICIONES GENERALES
<i>Capítulo II</i>	DE LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN
<i>Capítulo III</i>	DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA Y LA VISITA



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	2 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

### TÍTULO CUARTO DEL SERVICIO SOCIAL

*Capítulo único* DEL SERVICIO SOCIAL

### TÍTULO QUINTO DE LA TITULACIÓN

*Capítulo único* DE LOS TÍTULOS, RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES ACADÉMICAS

### TÍTULO SEXTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

*Capítulo I* DISPOSICIONES GENERALES

*Capítulo II* DE LOS CLUBES, EQUIPOS Y CRÉDITOS CULTURALES

### TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

*Capítulo único* DE LAS SANCIONES

### TRANSITORIOS



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	3 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

### TÍTULO I

#### DEL ESTUDIANTE

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad.

**Artículo 3.-** Son estudiantes de la Universidad Tecnológica, todos aquellos que cumplan con lo dispuesto en los Capítulos II, IV y V del presente título y cursen alguno de sus programas educativos.

**Artículo 4.-** La condición de estudiante de la Universidad Tecnológica se pierde normalmente por causar baja definitiva o temporal conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de las Bajas del presente reglamento, o al terminar sus estudios de acuerdo al programa educativo.

**Artículo 5.-** Podrán reinscribirse quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior hayan aprobado todas las asignaturas del programa de estudios y guarden las condiciones previstas en el Capítulo V del presente reglamento.

**Artículo 6.-** El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento; evaluando permanentemente su congruencia con los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad, Ambiental y Sustentabilidad SGCAMS.

**Artículo 7.-** Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Académico Consultivo, el que será presidido por el Rector, y se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en el presente título.

##### CAPÍTULO II

##### DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 8.-** Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Obtener un Título Profesional; Acta de Exención de examen Profesional; Constancia de Servicio Social, y Constancia de Reconocimiento, cuando de ello se haga merecedor con la evaluación de egreso;
- III. Recibir, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, servicios académicos y administrativos, y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica, de conformidad con los requisitos del cliente declarados en el SGCAMS;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica conforme a sus funciones;
- V. Ejercer el derecho de petición y recibir información oportuna con relación a los programas educativos, actividades académicas, trámites escolares y los demás servicios que presta la Universidad Tecnológica;
- VI. Solicitar y en su caso obtener algún tipo de beca de acuerdo a programas preestablecidos y al reglamento de becas de la Universidad Tecnológica;



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	4 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

- VII. Adquirir el nivel académico previsto en los planes y programas de estudio vigentes, después de cubrir todos los requisitos académicos;
- VIII. Recibir las clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios indicados por la Dirección de Carrera correspondiente;
- IX. Recibir información respecto de las asignaturas del cuatrimestre al que se inscribe y las competencias profesionales que deberá alcanzar durante su formación.
- X. Participar en las prácticas y actividades de laboratorio que sean establecidas por la Dirección de Carrera a través de sus docentes;
- XI. Obtener reconocimiento, certificaciones y distinciones académicas de conformidad con el Título V de la presente normativa;  
Reforma 2 de agosto de 2017.
- XII. Ser evaluado de acuerdo al porcentaje mínimo de asistencias, y al nivel y tipo de competencia requerido por la asignatura y programa de estudios;
- XIII. Evaluar el desempeño docente de acuerdo a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad y los requisitos del cliente que apliquen;
- XIV. Recibir de parte del docente de cada asignatura la calificación por Unidad Temática en un plazo no mayor a una semana después de concluida dicha unidad;
- XV. Contar con el apoyo de un Tutor académico durante su estancia en la Universidad;
- XVI. Recibir asesoría académica en cada una de las asignaturas donde el resultado de la evaluación por unidad temática no haya alcanzado el nivel de competencia requerido, en proyectos tutorados, en proyectos académicos, en proyectos de estadía profesional y respecto a los servicios que presta la Universidad;
- XVII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad con adecuación para minusválidos, y áreas deportivas y culturales para su formación integral de acuerdo a las reglas establecidas;
- XVIII. Pertenecer a las agrupaciones que con fines culturales y educativos funcionen en la Universidad Tecnológica;
- XIX. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XX. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y de conformidad con el apartado de Actividades Culturales y Deportivas del presente reglamento;
- XXI. Ser incorporado al Régimen Facultativo del Seguro Social;
- XXII. Contar con una Credencial que lo acredite como estudiante;
- XXIII. Obtener de la Universidad una cuenta de correo electrónico, servicio de Internet, y cuenta para acceder al sistema de información para consultar datos personales y calificaciones;
- XXIV. Obtener Constancia de estudios que acredite el período escolar que cursa;
- XXV. Recibir boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- XXVI. Obtener certificado parcial o total con las asignaturas acreditadas en el programa educativo correspondiente;
- XXVII. Evaluar periódicamente el nivel de satisfacción de los servicios que le ofrece la Universidad Tecnológica de acuerdo al procedimiento vigente;
- XXVIII. Recibir información sobre el proceso de egreso y titulación;
- XXIX. Recuperar sus documentos personales originales, concluido el proceso de titulación o antes en caso de baja, siempre y cuando no tenga adeudos o exista cualquiera otra causa justificada que lo impida, a criterio del Consejo Académico Consultivo;
- XXX. Ser escuchado por la Autoridad Universitaria cuando se involucre en alguna situación de carácter legal relacionada con documentación apócrifa, o por faltas a este y otros reglamentos que ameriten sanción. (Garantía de audiencia);
- XXXI. Manifestar sus sugerencias, quejas o recomendaciones a través de los medios que para ello disponga la Universidad; y
- XXXII. Ser respetado, respecto a la confidencialidad de sus datos personales.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	5 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los Estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones y reglamentos internos, y en su caso, externos que involucren a la Institución;
- II. Asistir puntualmente a las clases en no menos del 80%; participar, en cursos y prácticas notificados por sus docentes, tutor o director de carrera, y demás actividades escolares que sean obligatorias;
- III. Activar y usar la cuenta de correo electrónico que la Universidad le asigne;
- IV. Permanecer en la Universidad Tecnológica durante el horario de clases programado;
- V. Utilizar de manera racional y adecuada los bienes de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación;
- VI. Reponer la pérdida del bien o reparar los daños, que por negligencia o intencionalmente se ocasionen al patrimonio de la Universidad o de los bienes de la comunidad universitaria en general;
- VII. Cuidar su imagen personal y preservar el prestigio e imagen institucional;
- VIII. Derogado 11 de diciembre 2013
- IX. Derogado 11 de diciembre 2013;
- X. Notificar a su tutor el padecimiento de enfermedades contagiosas y el uso de psicotrópicos por prescripción médica;
- XI. No introducir a personas ajenas a la Universidad Tecnológica, sin asunto oficial relacionado con la Institución;
- XII. Mantener como mínimo el 80% de asistencias para obtener derecho a la evaluación correspondiente;
- XII Bis** Acreditar su certificación en el idioma Inglés, antes de su egreso, cumpliendo con los puntajes que en el estándar se requiera;  
Adición 2 de agosto de 2017.
- XIII. No fumar en espacios cerrados ni consumir alimentos y bebidas en las aulas, laboratorios, talleres y audiovisuales;
- XIV. Cubrir en tiempo y forma las cuotas escolares establecidas por la institución;
- XV. Entregar al Centro Bibliotecario un ejemplar en papel y otro digitalizado de su memoria de estadía profesional por cada nivel educativo cursado en la Universidad;
- XVI. Corresponder con su Universidad y más aún cuando sea becario, prestando servicio social comunitario al exterior y/o colaborando en tareas de reforestación, limpieza, remozamiento y, cualquiera otra que mejore la imagen del campus; favorezca la convivencia entre la comunidad universitaria, y que le sea indicada por su Tutor o Director de Carrera con oportunidad y pertinencia;
- XVII. Participar en las actividades en materia de seguridad, higiene y medio ambiente que dictamine la comisión mixta en la materia, entre otros en el de Autogestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo, y observar invariablemente los protocolos de seguridad aplicables.
- XVIII. Acudir a las reuniones de información para el proceso de Egreso y Titulación;
- XIX. Participar en la Evaluación para el Egreso que se tenga establecido;
- XX. Respetar los espacios destinados a las personas discapacitadas;
- XX Bis** Permitir que la Universidad con el personal de seguridad realice sin manipulación directa y en cualquier día del ciclo escolar en todos sus campus, al menos tres revisiones aleatorias en cada cuatrimestre de mochilas, bolsas, automóviles y cualquiera otro contenedor que permita la introducción de armas, enervantes, sicotrópicos, bebidas embriagantes, o sustracción de equipos o instrumentos de trabajo y bienes de la Universidad en general;  
Adición 2 de agosto de 2017.
- XX Ter** Consentir que la Universidad aplique eventual y aleatoriamente pruebas reactivas de “Antidoping” y “Alcoholímetro” para verificar, en su caso, niveles de intoxicación por sicotrópicos y alcohol, que se utilizarán como evidencia en la aplicación de sanciones o impedimento para ingresar a cualquiera de sus instalaciones. En casos de menores de edad, se les realizará la prueba con la autorización expresa de los padres o tutores;

Adición 2 de agosto de 2017.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	6 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

**XX Quater.** Sujetarse a los controles de ingreso y egreso a las instalaciones universitarias; debiendo portar en todo caso el gafete o credencial que los identifique. En caso contrario se les negará el acceso;

Adición 2 de agosto de 2017.

**XX Quinquies** Registrar vehículo motorizado para ingresar al campus ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad, para recibir a cambio el gafete que habrán de exhibir visiblemente. De lo contrario se les impedirá el acceso en automotor;

Adición 2 de agosto de 2017.

**XX Sexies** Respetar en todo momento los límites de velocidad al interior del campus y utilizar las áreas de estacionamiento preestablecidas, evitando utilizar para ello banquetas, accesos y áreas para uso exclusivo de discapacitados;

Adición 2 de agosto de 2017.

**XX Septies** Permitir que la Universidad entregue periódicamente los resultados de las evaluaciones a los padres o tutores, con excepción de los ya casados, independientes económicos o emancipados; previa comprobación;

Adición 2 de agosto de 2017.

**XX Octies** Abstenerse de observar conductas que vayan en contra de las buenas costumbres, normas y la Certificación de esta Universidad como Escuela Incluyente, y

Adición 2 de agosto de 2017.

**XXI.** Conocer el presente reglamento, en la inteligencia de que su ignorancia no lo exime de su cumplimiento.

### CAPÍTULO III DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

**Artículo 10.-** Los Programas Educativos de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales establecidos conforme al calendario escolar que emitirá la Rectoría al inicio del ciclo escolar.

### CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

**Artículo 11.-** Para los estudiantes de nuevo ingreso al nivel de TSU, la Universidad Tecnológica ofrecerá un curso propedéutico y de inducción con carácter obligatorio y bajo el esquema que determine la propia Institución.

**Artículo 12.-** El Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI II) es de carácter obligatorio para todo aspirante a ingresar a la Universidad Tecnológica; y de no aprobarlo o de no presentarlo estando ya registrado como sustentante, podrá presentarse una vez más, siempre y cuando se ajuste al calendario de fechas de aplicación.

**Artículo 13.-** Para ser estudiante inscrito de la Universidad Tecnológica, se debe:

- I. Realizar preinscripción mediante el portal electrónico de la Universidad;
- II. Presentar el EXANI II y asistir al curso propedéutico;
- III. Entregar acta de nacimiento en original y cuatro copias;
- IV. Entregar certificado de bachillerato debidamente requisitado en original y cuatro copias;
- V. Entregar cuatro copias de la CURP;
- VI. Entregar dos fotografías tamaño infantil a color;
- VII. Entregar certificado médico reciente;

Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	7 / 24





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

- VIII. Entregar original y cuatro copias del certificado de TSU o Ingeniería para el nivel de Licencia e Ingeniería Profesional, previa validación en el caso de Ingeniería por el Departamento de Servicios Escolares y el Director de carrera.
- IX. Entregar original y cuatro copias del certificado de TSU, copia de la cédula profesional de TSU, copia del título profesional con registro en la Dirección General de Profesiones si se inscribe a la Continuidad de Estudios a la Ingeniería; y
- X. Cubrir las cuotas y demás requisitos que especifique la convocatoria.

**Artículo 14.-** En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato o de TSU, o de Ingeniería, el estudiante deberá presentarlo en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del inicio del ciclo escolar, entregando desde luego constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que acreditó todas y cada una de las asignaturas y que el certificado esta por expedirse, para luego integrarse a su expediente, evitando con ello la invasión de ciclo.

Fecha de Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 15.-** Los aspirantes que aún estén cursando bachillerato, podrán inscribirse, si presentan constancia oficial con la fecha aproximada en la que se les expedirá su certificado; en el entendido de que causará baja si no lo presenta dentro del plazo mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 16.-** En caso de que se compruebe que no hubiere cubierto íntegramente el total de las asignaturas durante el plazo previsto en el Artículo 14, o que utilizó en cualquier momento documentación falsa, se estará a lo previsto en los capítulos de Bajas y Sanciones del presente Reglamento.

**Artículo 17.-** No podrán inscribirse, quienes no concluyan los trámites correspondientes en las fechas que para el efecto establezcan la Convocatoria, el Calendario Escolar y el Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 18.-** Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de bachillerato, licenciatura o su equivalente en el extranjero o extranjeros con estudios en su país de origen, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para la revalidación o reconocimiento de dichos estudios en México.

Esta institución educativa tomará medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de la Ley General de Educación, y sus reformas y adiciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de marzo de 2017, en base a los criterios del Acuerdo número 286 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril de 2017, por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, Acuerdo a su vez, relacionado con los Lineamientos para la designación y operación de las instituciones públicas y privadas interesadas en ser instituciones evaluadoras en el marco del Acuerdo 286 y Acuerdo 02/04/17, emitidos por el Comité Permanente de Designación con fecha 17 de julio de 2017..

Reforma 2 de agosto de 2017



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	8 / 24





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

Los extranjeros deberán demostrar su legal estancia en nuestro país, y los mexicanos por naturalización deberán entregar su carta de naturalización correspondiente.

A través de la equivalencia de estudios del nivel Técnico Superior Universitario se harán válidas en esta Universidad las asignaturas de un cuatrimestre cursadas y aprobadas en su totalidad dentro de las de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país. Cuando los estudios hayan sido cursados en cualquier otra institución no perteneciente a este Subsistema, se requerirá de un estudio que realice la Autoridad Educativa, en base a los Lineamientos citados en el párrafo segundo del presente Artículo.

Para cualquiera de los casos el aspirante deberá cumplir con los requisitos de admisión previstos en el presente Reglamento.

Reforma de 23 de septiembre de 2013

**Artículo 19.-** No se admitirán cambios de carrera una vez presentado el EXANI II; pudiendo corregir por una sola vez, dependiendo del cupo; dentro de la duración del Curso Propedéutico y conforme al procedimiento de Servicios Escolares.

**Artículo 20.-** No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

#### CAPÍTULO V DE LA REINSCRIPCIÓN

**Artículo 21.-** Tiene derecho a reinscribirse el estudiante que haya aprobado la totalidad de asignaturas del cuatrimestre anterior, y:

- I. No tenga adeudos vencidos con la Universidad;
- II. No haya recibido sanción por falta grave prevista en la presente reglamentación;
- III. Tenga su expediente completo en el Departamento de Servicios Escolares o esta área determine que puede hacerlo; y
- IV. Cubra las cuotas correspondientes.

**Artículo 22.-** Si un estudiante se retrasa en el programa de estudios por no haberse inscrito durante uno o más períodos cuatrimestrales, la reinscripción estará sujeta a las modificaciones que llegaran a adoptarse en el programa de estudios correspondiente.

**Artículo 23.-** Si un estudiante desea cursar una segunda carrera de TSU, habiendo concluido la primera, podrá inscribirse en la Universidad Tecnológica si cubre los requisitos siguientes:

- I. Los que marca la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en el Programa de Asignaturas Equivalentes denominado 2 x 3 (cursar 2 carreras en 3 años, en áreas afines);
- I. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión del Programa Educativo en cuestión; y
- II. Que el Consejo Académico Consultivo esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en su nivel de aprovechamiento en la primera carrera.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 24.-** Todo estudiante que habiendo aprobado no pueda reinscribirse al siguiente ciclo escolar, podrá solicitar posteriormente su reingreso, previendo el supuesto señalado en el artículo 22 del presente Reglamento.

**Artículo 25.-** El estudiante que haya causado baja en esta Universidad o en otra del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y desee reingresar a la carrera de origen, deberá presentar una solicitud de reingreso a la Dirección de Carrera con copia al



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	9 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

Departamento de Servicios Escolares. Si se diera una baja más y si el interesado desea ingresar nuevamente, su caso lo resolverá el Consejo Académico Consultivo y su decisión será irrevocable.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 26.-** Pierden el derecho a reinscribirse, salvo causa de fuerza mayor comprobable, quienes no concluyan los trámites de reinscripción en las fechas establecidas en el Calendario Escolar, sin perjuicio de las multas por pago extemporáneo referidas en el presente Reglamento.

El Consejo Académico Consultivo resolverá sobre las justificaciones que pudiera presentar el estudiante que se ubique en el supuesto del párrafo anterior.

#### CAPÍTULO VI DE LAS BAJAS

**Artículo 27.-** Se entiende por baja, la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 28.-** La baja puede ser temporal y se concede a solicitud escrita del estudiante ante la Dirección de Carrera en la que manifieste su deseo de reincorporarse posteriormente, o bien que:

- I. Se compruebe que no cubrió íntegramente el total de las asignaturas del bachillerato antes de iniciar sus estudios en la Universidad Tecnológica;
- II. El estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en plazo establecido por el artículo 14 del presente Reglamento, y dentro del ciclo escolar al que se inscribió;
- III. El número de asignaturas no aprobadas en periodo regular de un cuatrimestre sea mayor a dos; más de una en el esquema Flexible o Despresurizado, y/o no cumpla con el porcentaje mínimo de 80 % de asistencia a clase.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 29.-** La baja será definitiva cuando:

- I. Se demuestre que utilizó en algún trámite documentación falsa y/o haya incurrido en falta grave, independientemente de las sanciones reglamentarias o de tipo penal que al caso correspondan, y
- II. El Consejo Académico Consultivo conocerá y resolverá sobre la condición de definitividad de la baja.

Reforma 11 de diciembre del 2013

#### CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**Artículo 30.-** La Universidad Tecnológica establecerá como tipo de evaluación la de carácter formativo que se aplica de manera sistemática, continua y flexible; detectando y diagnosticando el nivel de desarrollo de competencias profesionales durante el transcurso de cada clase para implementar acciones de mejora.

**Artículo 31.-** La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación cultural, deportiva, ética y social, que en su conjunto asegure una formación integral. Para lo cual el estudiante deberá cursar y aprobar las asignaturas del Programa de Estudios, incluyendo la Estadía Profesional, y asegurar su asistencia mínima a clases, durante la unidad temática y el cuatrimestre.

Reforma 11 de diciembre del 2013



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	10 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

**Artículo 32.-** Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Medir la posesión de conocimientos, el uso que el estudiante haga de ellos dando un significado de integralidad e implicando que los elementos de conocimiento, de desempeño y de actitud tienen sentido sólo en función del conjunto;
- II. Que los resultados retroalimenten al estudiante, de manera tal que la evaluación sea formativa;
- III. Que la información que se obtenga de la evaluación sirva para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje y;
- IV. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, identifiquen de manera objetiva los logros y deficiencias de su desempeño para la mejora continua.

**Artículo 32 Bis.-** Las características que la evaluación académica debe tener son:

- I. Claridad en el proceso de evaluación;
- II. Confiabilidad y validez de los datos;
- III. Inferencias correctas;
- IV. Oportuna retroalimentación con Información pertinente;
- V. Factibilidad metodológica;
- VI. Cumplimiento con normas institucionales;
- VII. Cumplimiento con normas académicas y profesionales, y
- VIII. Respeto a los derechos humanos.

**Artículo 33.-** Para evaluar el aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas e instrumentos de evaluación que promoverá la propia Universidad Tecnológica, procurando que los instrumentos de evaluación a utilizar tengan Validez, Confiabilidad, Flexibilidad, Imparcialidad y Transparencia.

**Artículo 34.-** Los elementos principales para evaluar cada unidad están expresados en los resultados de aprendizaje, los que a su vez consideran como requisito el dominio del saber (conocimiento), el saber hacer (desempeño) y el ser (actitudes), descritos en el programa de estudio. Los docentes reportarán los resultados de la evaluación al Sistema Informático por unidad temática en cada asignatura.

**Artículo 35.-** Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora, el resultado final de evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

- I. SA = Satisfactorio = 8 cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;
- II. DE = Destacado = 9 cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos; y
- III. AU = Autónomo = 10 cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.

**Artículo 36.-** En caso de que el estudiante no cumpla el resultado de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora, el profesor evaluará con NA que significa No Acreditado.

**Artículo 37.-** Si el resultado en una o varias unidades de aprendizaje es "NA", el estudiante tendrá oportunidad de acreditarlas siempre en base al logro del resultado de aprendizaje establecido en la unidad de asignatura, para lo cual en un plazo no mayor a una semana se deberá aplicar una evaluación remedial dentro del cuatrimestre, en donde el resultado deberá ser cualquiera de los niveles establecidos en el artículo 35 de este Reglamento.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	11 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

**Artículo 38-** Para aprobar una asignatura, es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel SA, DE o AU en la totalidad de las unidades de la misma; y su resultado final será obtenido de acuerdo con el promedio numérico de las unidades, el cual será redondeado a número entero y expresado tanto en escala alfabética como numérica.

Solo con resultado aprobatorio, todo promedio de hasta 0.4 (punto cuatro) se redondeará hacia el entero inmediato inferior y a partir de 0.5 (punto cinco) se redondeará hacia el entero inmediato superior.

**Artículo 38 Bis.-** Si el resultado final de una asignatura no integradora no llega a ser mínimo de 8, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar antes de que inicie el siguiente cuatrimestre una evaluación remedial "integral" que comprenderá todas las unidades de la asignatura, y su resultado será expresado tanto en escala alfabética como numérica.

Fecha de Adición 11 de diciembre 2013

**Artículo 38 Ter.-** Si un estudiante después de esta oportunidad obtiene otra vez calificación no aprobatoria se aplicará lo previsto en el capítulo de Bajas del presente Reglamento.

Fecha de Adición 11 de diciembre 2013

**Artículo 39.-** La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través del proyecto integrador programado, constituido por la recopilación de las evidencias clave y la justificación de la interacción entre éstas. Cuando el estudiante ha cumplido con los criterios de desempeño establecidos en los resultados de aprendizaje de una unidad de la asignatura integradora, el resultado final de evaluación se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

- I. CO = Competente = 8 cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;
- II. CD = Competente Destacado = 9 cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos; y
- III. CA = Competente Autónomo = 10 cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

**Artículo 40.-** Derogado

11 de diciembre de 2013

**Artículo 41.-** Derogado

11 de diciembre de 2013

**Artículo 41 Bis.-** Formará parte de la Evaluación del estudiante la Certificación en el idioma Inglés, de acuerdo al Marco de Referencia Europeo, en el Nivel A2, para el Técnico Superior Universitario, y en el Nivel B2, en Continuidad de Estudios para la Ingeniería y Licenciatura.

Adición 2 de agosto de 2017.

## CAPÍTULO VIII

### DEL CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO

**Artículo 42.-** El Consejo Académico Consultivo es el órgano colegiado encargado de conocer y resolver la problemática académica del estudiante.

**Artículo 43.-** Los funcionarios que integrarán el Consejo tendrán voz y voto y serán los siguientes:

- I. El Rector, quien fungirá como Consejero Presidente; y
- II. El Coordinador Académico, los Directores de Carrera, el Abogado General, la Coordinación de Idiomas y el Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quienes actuarán como Consejeros. Este último se desempeñará también como



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	12 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

Secretario y será el responsable de levantar el acta respectiva con los acuerdos y firma de todos sus integrantes, en caso de ausencia del Rector, el Coordinador Académico fungirá como presidente.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 44.-** Son atribuciones del Consejo Académico Consultivo:

- I. Conocer y resolver sobre solicitudes de un segundo reingreso como estudiante a la Universidad Tecnológica;
- II. Conocer y resolver sobre conflictos que se relacionen con la Estadía Profesional;
- III. Conocer y resolver en materia de sanciones al estudiante, su aplicación y garantía de audiencia;
- IV. Conocer y resolver excepcionalmente, la anulación de estudios y documentos porque el egresado utilizó certificado de bachillerato apócrifo y fue dictaminado así por la Dirección General de Profesiones de la SEP, o Autoridad Educativa competente;
- V. Dictaminar sobre solicitudes para cursar una segunda carrera, bajo el esquema del programa denominado 2 x 3;
- VI. Dictaminar sobre solicitudes para cambio de carrera;
- VII. Dictaminar sobre reconocimientos y distinciones al estudiante; Conocer sobre los cambios académicos que se generen en la Universidad Tecnológica ya sea por modificaciones en los programas de estudios o por exigencias internas o externas que involucren al estudiante;
- VIII. Derogada.

11 de diciembre de 2013

- IX. Las demás que se relacionen con la problemática académica del consejo, y demás que se prevean en esta y otras normativas.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 45.-** Son facultades y obligaciones del Consejero Presidente:

- I. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Emitir voto de calidad en la votación para el caso de empate;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo; y
- IV. Recibir y despachar con la asistencia del Secretario los asuntos de la competencia del Consejo, y las demás que se prevean en esta y otras normativas.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 46.-** Son facultades de los miembros del Consejo Académico Consultivo:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Solicitar que se convoque a sesiones extraordinarias y en las ordinarias que se incluyan en la orden del día los asuntos generales que por su naturaleza deban ser analizados por el Consejo, y
- III. Cumplir con la presente reglamentación.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 47.-** Las sesiones del Consejo Académico Consultivo podrán ser ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 48.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán cada cuatro meses, y las extraordinarias en cualquier fecha para asuntos urgentes.

**Artículo 49.-** El quórum para las sesiones del Consejo Académico Consultivo se constituirá con al menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando asistan el Presidente o el Coordinador Académico.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	13 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

### TÍTULO II DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 50.-** Los Estudiantes deberán realizar una estadía profesional durante el último cuatrimestre de su formación y se constituye como el principal requisito para obtener el grado correspondiente al nivel académico de Técnico Superior Universitario, Ingeniería y Licencia profesionales e Ingeniería.

**Artículo 51.-** La estadía profesional es una actividad académica de que se realiza en el último cuatrimestre del programa de estudios como parte del proceso de formación en la que los estudiantes permanecen dentro de los sectores público, privado y social, con la finalidad de desarrollar un proyecto que coadyuve al mejoramiento de la entidad receptora; mediante el cual y como única opción, el estudiante obtiene su título profesional.

**Artículo 52.-** La estadía tiene como propósito que el estudiante fortalezca las competencias que desarrolló durante su formación en la Universidad. Así como el establecer un enlace y vinculación con el sector laboral que contribuyan a su formación integral.

**Artículo 53.-** La estadía versará, invariablemente, sobre un proyecto relacionado con las competencias específicas señaladas en el programa educativo cursado por el estudiante, que le permitirá además hacer una aportación a la entidad o empresa.

**Artículo 54.-** El proyecto de estadía profesional debe reunir como mínimo, las siguientes características:

- I. Contribuir en la solución de un problema real de la entidad;
- II. Contribuir en la formación profesional del estudiante y;
- III. Ser congruente con el perfil de egreso del programa educativo que cursa el estudiante.

**Artículo 55.-** El proyecto podrá caracterizarse por:

- I. La aplicación de mejoras técnicas; y
- II. La innovación de sistemas y creación de nuevos proyectos, siempre y cuando obedezca al perfil de egreso del estudiante.

**Artículo 56.-** Durante la estadía profesional no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la entidad receptora en donde se desarrolle el proyecto; respetando ambas partes el status de estudiante en estadía profesional para evitar compromisos adicionales que le impidan al propio estudiante cumplir en tiempo y forma con la conclusión del proyecto y entrega de la memoria de estadía profesional.

### CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES EN LA ESTADÍA PROFESIONAL

**Artículo 57.-** El personal académico de la Universidad, conjuntamente con la Dirección de Vinculación y el Departamento de Prácticas y Estadías, tiene como obligación el asesorar académica y administrativamente a los estudiantes durante el desarrollo de su estadía profesional.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	14 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

**Artículo 58.-** Son beneficiarios de las estadías profesionales los sectores público, privado y social, los que asignarán a un asesor empresarial como corresponsable directo del proyecto a desarrollar por el estudiante, con apoyo de un asesor académico que será designado por la Dirección de Carrera.

#### CAPÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

**Artículo 59.-** Las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del programa son:

- I. La Dirección de Vinculación;
- II. El Departamento de Prácticas y Estadías;
- III. Las Direcciones de Carrera;
- IV. El Asesor Académico;
- V. El Asesor empresarial, y
- VI. Los Estudiantes.

**Artículo 60.-** La duración de la estadía profesional se sujetará al periodo previsto para ésta en el Calendario Escolar.

**Artículo 61.-** Los estudiantes deberán participar al finalizar el cuatrimestre previo al de estadía profesional en un breve curso denominado "Pasos para la Estadía, Egreso y Titulación" que será coordinado por el Departamento de Servicios Escolares, con la colaboración de las Direcciones de Carrera y la Dirección de Vinculación a través del Departamento de Prácticas y Estadías.

**Artículo 62.-** Los estudiantes deberán participar antes de concluir la estadía profesional en un evento de "Inducción al Mercado Laboral" operado por la Dirección de Vinculación, con la colaboración de las direcciones de Carrera.

**Artículo 63.-** La Dirección de Vinculación a través de su departamento de Prácticas y Estadías será la responsable de promover las estadías profesionales ante los sectores público, privado y social.

**Artículo 64.-** Los Estudiantes, docentes, administrativos y directores de carrera podrán identificar proyectos de estadías profesionales en las entidades, debiendo acudir ante el Departamento de Prácticas y Estadías para realizar las gestiones correspondientes. Dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el Cuatrimestre previo al de estadía profesional.

**Artículo 65.-** La Dirección de Vinculación a través del Departamento de Prácticas y Estadías será la responsable del seguimiento administrativo de los estudiantes en estadía profesional.

**Artículo 66.-** Previa solicitud de la entidad receptora, los Directores de Carrera validarán los proyectos de estadía profesional que serán realizados por los estudiantes. Los asesores académicos, el empresarial y el estudiante elaborarán el programa de trabajo de la estadía profesional, considerando los tiempos marcados en el Calendario Escolar.

**Artículo 67.-** Los Directores de Carrera asignarán a un integrante del personal académico como asesor de cada proyecto de estadía profesional de acuerdo a su especialidad. El asesor académico supervisará el cumplimiento del programa de estadía profesional establecido, y dará el visto bueno con su firma en la carta de liberación correspondiente.

Reforma 11 de diciembre del 2013



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	15 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

**Artículo 68.-** El estudiante deberá asistir una vez por semana a la Universidad con el objeto de recibir asesoría académica durante el tiempo que sea necesario. Los Directores de Carrera serán los responsables de supervisar al asesor académico, quien a su vez deberá realizar las visitas a la entidad receptora en el número de veces que marque el procedimiento respectivo.

**Artículo 69.-** Al finalizar el periodo de estadía profesional el estudiante presentará la Carta de Liberación de Estadía de la entidad receptora con el visto bueno del Asesor Académico ante el Departamento de Prácticas y Estadías dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de conclusión de la estadía profesional, y con esto, cumplir este requisito académico con el que adquiere la condición de Egresado. Documento validado, del que este Departamento dejará copia, para que luego el interesado entregue el original de la Carta de Liberación en el Departamento de Servicios Escolares, donde se le expedirá a cambio su Constancia de Servicio Social.

### CAPÍTULO IV DEL CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL

**Artículo 70.-** La Universidad podrá celebrar un convenio con cada entidad receptora.

**Artículo 71.-** En el convenio la Universidad asumirá entre otros, los siguientes compromisos:

- I. Asignar estudiantes en un campo específico para desarrollar el proyecto convenido con la empresa o institución;
- II. Asignar un profesor que fungirá como asesor académico del estudiante y vínculo directo con el asesor empresarial designado por la entidad receptora; y
- III. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la Universidad para el desarrollo del proyecto convenido.

**Artículo 72.-** La entidad receptora donde se desarrolle la estadía profesional adquirirá, entre otros, los siguientes compromisos:

- I. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de estadía profesional;
- II. Asignar un asesor empresarial como jefe directo del estudiante y que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Cubrir los gastos que el proyecto requiera para el desarrollo de prototipos;
- IV. Expedir la carta de aceptación del estudiante al inicio de la estadía profesional y la carta de liberación al concluirla, manifestando su conformidad;
- V. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la entidad receptora para el desarrollo del proyecto convenido; y
- VI. Ofrecer al estudiante similares condiciones de trabajo a las de sus trabajadores, siempre y cuando estas se ajusten al convenio suscrito y a estándares de respeto, equidad y trato digno.

**Artículo 73.-** Los Estudiantes asumirán en el convenio los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la organización receptora;
- II. Mantener informado a su asesor empresarial y académico del avance de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información y asuntos de la organización receptora donde desarrollen su estadía profesional;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con las actividades señaladas en el programa de estadía profesional; y
- V. Entregar a la entidad receptora un tanto en digital de la memoria de estadía profesional.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	16 / 24





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

### CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES

**Artículo 74.-** El estudiante presentará la memoria de estadía profesional con base en el trabajo que desarrolló durante la misma.

**Artículo 75.-** La Dirección de Carrera a través de su asesor académico realizará dos evaluaciones durante la Estadía para revisar el avance y desempeño del estudiante en la realización del proyecto, incluyendo el reporte de asistencias del estudiante a la Universidad. La calificación que recibirá deberá ser conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la presente Reglamentación.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 76.-** La entidad receptora a través de su asesor empresarial realizará dos evaluaciones mensuales del proyecto durante la estadía profesional, incluyendo la entrega del reporte de asistencias del estudiante.

**Artículo 77.-** Cuando por causa justificada imputable al estudiante se interrumpa la estadía profesional con un avance menor al 50%, sin que haya causado baja definitiva, y previa autorización del Director de Carrera, podrá contar con una segunda asignación de proyecto. Para esto deberá solicitarla dos meses antes de la fecha de inicio de asignación de proyectos de estadía profesional en el cuatrimestre correspondiente.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 78.-** Cuando la interrupción de la estadía profesional sea por causa imputable a la entidad receptora, y si el desarrollo del proyecto es del 50% o más, el Consejo Académico Consultivo podrá liberar al estudiante de este requisito para su titulación.

### TÍTULO III DE LAS PRACTICAS Y VISITAS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 79.-** La presente reglamentación tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los estudiantes de la Universidad Tecnológica realicen prácticas y visitas a empresas y puedan llevar a cabo actividades en el sector productivo.

**Artículo 80.-** Se entenderá por prácticas y visitas, la asistencia de un grupo de estudiantes acompañados por un profesor a una organización de los sectores público, privado y social o algún evento relacionado con éstos, con el objeto de conocer un proceso específico relacionado con el contenido de por lo menos cuatro asignaturas que estén cursando; su duración y alcances dependerá de la disponibilidad de la organización receptora, de las inquietudes e intervenciones de los estudiantes surgidas por la práctica, así como de la programación del evento de que se trate.

### CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

**Artículo 81.-** El programa de prácticas académicas de cada cuatrimestre será sugerido por los profesores que participan en la carrera, quienes elaborarán su programa de prácticas y visitas a empresas y eventos de nuestra región preferentemente, tomando en cuenta las



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	17 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

Políticas de Visitas Académicas del SGCAMS, sin omitir que la práctica o visita debe estar plenamente justificada con aspectos académicos, y objetivos generales y específicos.

**Artículo 82.-** Las propuestas de prácticas y visitas realizadas por los profesores serán evaluadas por el Director de Carrera y deberán ser congruentes con las competencias a desarrollar, establecidas estas en las asignaturas que se cursen en cada programa educativo.

**Artículo 83.-** Una vez integrados los programas de prácticas y visitas propuestos por los profesores, el Director de Carrera conforme al procedimiento de Visitas, presentará ante el Departamento de Prácticas y Estadías la solicitud del programa para que la Rectoría, en su caso, lo autorice y el propio departamento lo gestione, siempre y cuando la disponibilidad de la organización receptora lo permita.

**Artículo 84.-** La programación de prácticas y visitas se realizará de manera cuatrimestral y en el número que se prevea en las Políticas del procedimiento documentado ante el SGCAMS. Cada práctica o visita tendrá un objetivo específico y se señalará el área de la organización a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

**Artículo 85.-** La Dirección de cada Carrera designará un profesor o profesora por grupo, como responsable de cada práctica o visita.

**Artículo 86.-** Las prácticas y visitas se realizarán con apoyo de la Universidad Tecnológica para su traslado y con la eventual cooperación económica de los Estudiantes para su participación en el o los eventos, tal y como se prevé en las políticas del procedimiento referido.

**Artículo 87.-** Derogado.

11 de diciembre 2013

### CAPÍTULO III

#### DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA Y LA VISITA

**Artículo 88.-** El profesor comisionado será el responsable de la práctica o visita, y entregará a la Dirección de Carrera un informe en un plazo no mayor de tres días hábiles después de su realización, y servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor como del estudiante.

**Artículo 89.-** El Director de Carrera enviará al Departamento de Prácticas y Estadías el reporte del evento conforme a procedimiento.

### TÍTULO IV

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 90.-** De conformidad con los artículos 7, 52, 53 y 55, de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; el contenido del oficio emitido por la Dirección General de Profesiones de la SEP que a continuación se transcribe; y el acuerdo del H. Consejo Directivo de esta Universidad de fecha 9 de junio de 2004, los Estudiantes de la Universidad tendrán por prestado su Servicio Social al cumplir con el requisito académico de la Estadía como requisito previo para la obtención del título profesional, considerando que ésta es equivalente al Servicio Social porque en ella los Estudiantes desarrollan un proyecto que propone una solución a un problema real de la industria, el cual es supervisado y avalado por sus asesores empresarial y académico. Considerando la Dirección General de Profesiones en el acuerdo interno suscrito con la Coordinación General de Universidades



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	18 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

Tecnológicas y Politécnicas que durante la realización de la Estadía Profesional, los estudiantes demuestran que cuentan con los conocimientos, competencias y valores éticos necesarios para el desarrollo de su profesión y que el proyecto realizado contribuye al desarrollo social de la región de influencia de la Universidad Tecnológica.

Reforma 11 de diciembre del 2013

Oficio de la Dirección General de Profesiones de la SEP., No. DARP/831/DIE/97, fechado el 27 de agosto de 1997, dirigido a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas:

“En atención al oficio No. CG/1498.1/97, mediante el cual informa que los egresados de las UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, que hayan cursado el último cuatrimestre de las carreras de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, requieren turnar a los Consejos Directivos de cada una de esas Instituciones, solicitud de autorización a fin de que les sea considerado el periodo de “Estadía en la Empresa” equivalente a la prestación del Servicio Social, se hace de su conocimiento que dicha información ha quedado registrada en esta Dirección General”.

#### TÍTULO V DE LA TITULACIÓN CAPÍTULO ÚNICO DE LOS TÍTULOS, RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES ACADÉMICAS

**Artículo 91.-** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, Ingeniería y Licencia profesionales y Licenciatura (Ingeniería) el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Programa Educativo;
- III. Haber obtenido la Certificación en el Idioma Inglés, conforme al Marco de Referencia y niveles previstos en el Artículo 41 BIS de esta Reglamentación.  
*Adición 2 de agosto de 2017.*
- IV. Presentar el Examen General de Egreso correspondiente, de acuerdo a las fechas programadas por el Departamento de Servicios Escolares;
- V. Entregar la carta de liberación de estadía; obtener la autorización para su impresión y presentar la memoria de estadía profesional de manera digital e impresa en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de que haya concluido el periodo de estadía, y antes de que concluya el cuatrimestre;
- VI. Entregar la memoria de estadía profesional en la entidad receptora, en la Dirección del Programa Educativo, en la Biblioteca; para luego recibir de Servicios Escolares una copia del Acta de Exención de Examen Profesional, dentro de los diez días hábiles siguientes ;
- VII. Someter su caso al Consejo Académico Consultivo en el supuesto de que realice la entrega de la memoria de estadía profesional, después de los 10 días hábiles que se mencionan en la fracción IV del presente artículo;
- VIII. Para el caso en que el egresado desee realizar una exposición oral de la memoria de estadía profesional, dispondrá de los ocho días naturales siguientes a la autorización de su impresión;
- IX. Cubrir la cuota por concepto de trámite de titulación; y
- X. Comprobar que se encuentra libre de adeudo ante la Universidad.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	19 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

**Artículo 92.-** Derogado.

11 de diciembre 2013

**Artículo 93.-** La Universidad Tecnológica realizará como gestor los trámites ante la Dirección General de Profesiones de la SEP el procedimiento relacionado de validación y autenticidad de los antecedentes académicos para el trámite de registro de Título Profesional, Grado Académico y Expedición de Cédula Profesional con efectos de patente, utilizando la Interfaz denominada "Sistema de Validación Electrónica"

Reforma 2 de agosto de 2017

**Artículo 94.-** Son candidatos a recibir mención honorífica los graduados que tengan un promedio general de calificaciones del programa de estudios cursado no menor a 9.6, y hayan obtenido en el Examen General de Egreso el reconocimiento en grado de sobresaliente; que sus estudios hayan sido continuos; que no hayan reprobado asignatura alguna; que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria; que tengan debidamente integrado su expediente académico, y que no tengan ningún adeudo con la Institución. Todo ello a juicio del Consejo Académico Consultivo.

#### TÍTULO VI

#### DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 95.-** Para los efectos del presente apartado Actividades Culturales y Deportivas de la Universidad Tecnológica se entenderá por:

- I. **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:** Son aquellas que sin formar parte del programa de estudios contribuyen en la formación integral del estudiante. Entre otras: actividades artísticas, culturales, deportivas, ambientales, cívicas y sociales;
- II. **CLUB:** Grupo constituido por integrantes de la comunidad Universitaria cuya conformación es de carácter artístico, cultural, deportivo, ambiental, cívico y social;
- III. **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EQUIPO:** Son aquellas que al momento de desarrollarse o competir requieran de formar un equipo y cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
- IV. **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS EN FORMA INDIVIDUAL:** Son aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requieran de formar un equipo, o que bien formándolo los resultados de la actividad tiendan a medir aptitudes en forma personal;
- V. **ACTIVIDADES COLECTIVAS:** Son aquellas que por su propia naturaleza pueden ser brindadas por parte de la Universidad, o bien a petición de la Comunidad Universitaria para el beneficio de la misma, y
- VI. **CREDITOS CULTURALES:** Es la cantidad de puntos otorgados al estudiante, conforme a su nivel de participación en actividades artísticas, culturales, deportivas, ambientales, cívicas y sociales conforme al procedimiento respectivo.

**Artículo 96.-** Deberá participar toda la comunidad Universitaria en las Actividades artísticas, culturales, deportivas, ambientales, cívicas y sociales.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 97.-** La Universidad promoverá actividades artísticas, culturales, deportivas, ambientales, cívicas y sociales dentro y fuera de la Institución por medio del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas y extensión Universitaria.

Reforma 11 de diciembre del 2013



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	20 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

**Artículo 98.-** Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las Actividades Culturales y Deportivas, dejarán su credencial en garantía mientras lo utilizan y deberán devolverlo en buen estado al término de su uso. De no ser así, se les sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión que los soliciten. En caso de daño o extravío del mismo deberán de reponerlo o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS CLUBES, EQUIPOS Y CRÉDITOS CULTURALES

**Artículo 99.-** Un Club o Equipo puede ser integrado por cualquier miembro de la comunidad Universitaria; solo los estudiantes podrán asociarse con propósitos que les favorezcan en lo académico y en lo social, sin injerencia alguna en la administración de la Universidad.

**Artículo 100.-** Invariablemente, los Clubes o Equipos deberán estar registrados en el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 101.-** Todo estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica deberá reunir una cantidad mínima de créditos, la que será establecida por el departamento de Actividades Culturales y Deportivas en su procedimiento dentro del SGCAMS.

**Artículo 102.-** Los créditos asignados a los estudiantes, serán de acuerdo al nivel de involucramiento y participación en actividades artísticas, culturales, deportivas, ambientales, cívicas y sociales, establecidas por el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 103.-** La Universidad apoyará al Club o Equipo en la actividad de que se trate, proporcionando el material y suministros, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. En su caso, los integrantes del club o equipo deberán patrocinarse a sí mismos o bien, buscar el patrocinio externo para la realización de sus actividades. Esto lo harán con apoyo del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 104.-** Para pertenecer a un equipo deportivo o grupo representativo de la Universidad el estudiante deberá asistir regularmente a ensayos, entrenamientos, juegos de competencia y presentaciones.

**Artículo 105.-** El estudiante del equipo deberá mostrar una buena conducta dentro y fuera de la Institución al momento de representarla.

**Artículo 106.-** El estudiante del equipo no deberá adeudar documentación de su expediente al Departamento de Servicios Escolares, ni tener adeudos en Biblioteca; menos aún, adeudar pago de colegiaturas o de bienes a la Dirección de Administración y Finanzas.

Reforma 11 de diciembre del 2013

**Artículo 107.-** La participación del estudiante en actividades culturales y deportivas no le exenta de sus responsabilidades académicas.

**Artículo 108.-** Para participar en eventos externos en los cuales se represente a la institución, la Dirección de Carrera que corresponda, solo autorizará a aquellos estudiantes que durante el cuatrimestre en curso muestren buena conducta y no tengan ninguna asignatura no acreditada.

**Artículo 109.-** Los uniformes deportivos los utilizarán preferentemente los equipos representativos de la Universidad.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	21 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante

### D-SES-01

**Artículo 110.-** Por ser uniforme representativo no se podrá colocar en el mismo otro nombre, logotipo o cualquier otro concepto diferente al institucional, salvo autorización expresa de la Rectoría.

#### TÍTULO VII CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

**Artículo 111.-** Por faltas a este Reglamento y a la disciplina cometidas por el estudiante se aplicarán, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación pública o privada
- II. Amonestación por escrito del Director de Carrera, asesor empresarial y tutor o profesor con copia a su expediente escolar y en su caso a los padres de familia o tutor;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados, sustraídos o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica y/o de la Comunidad Universitaria en general;
- IV. Baja temporal o definitiva
- V. Expulsión de la Universidad Tecnológica;
- VI. Nulidad de los estudios cursados en la Universidad, de los certificados y títulos emitidos por ésta, por la utilización de documentos apócrifos; y
- VII. Multas y recargos.

**Artículo 112.-** Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, prestigio, marcha normal y que vayan en contra de los objetivos y patrimonio de la Universidad Tecnológica y cualquiera que perjudique a los integrantes de la Comunidad Universitaria;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos a los que están destinados;
- III. La sustracción o robo de bienes;
- IV. La utilización de documentos dictaminados apócrifos en cualquiera de las etapas de ingreso, permanencia y egreso;
- V. La suplantación de persona;
- VI. Encubrir a otra persona que haya cometido falta;
- VII. La falsedad de testimonio;
- VIII. Falta de respeto a compañeros, profesores, asesores empresariales, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;
- IX. Realizar actos violentos o delincuenciales e inducir a ello a cualquier miembro de la comunidad para alterar el orden establecido;
- X. Conducir vehículos a una velocidad mayor a la permitida dentro de la Universidad;
- XI. El ingerir bebidas alcohólicas; usar y poseer drogas, salvo prescripción médica previamente notificada;
- XII. Presentarse en estado de embriaguez o drogadicción dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica o en actividades y actos en que se represente a la Institución;
- XIII. Portar o usar armas e instrumentos que por su naturaleza puedan provocar agresión a la comunidad o perjuicio a las instalaciones de la Universidad;
- XIV. Incumplir lo dispuesto en cuanto al porcentaje y horario de asistencia, aspecto personal, portación de la credencial de identificación como estudiante, al control de acceso peatonal y vehicular al campus universitario y en general a lo previsto en el reglamento de uso de aula, taller y laboratorio;
- XV. Consumir alimentos en el aula, utilizar aparatos de audio, video y comunicación durante la clase y consumir tabaco en espacios cerrados de la Universidad Tecnológica;



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	22 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

- XVI. Tirar basura fuera de los recolectores correspondientes al tipo de material;
- XVII. Desperdiciar el agua y la energía eléctrica;
- XVIII. Plagiar trabajos o productos ajenos;
- XIX. Atentar contra la libertad sexual de las y los integrantes de la comunidad universitaria; y
- XX. En el supuesto de daños al patrimonio de la Universidad o robo de bienes en el que por complicidad u omisión no sea posible identificar al o los autores, se responsabilizará de la reparación o reposición a todos los que estén involucrados en el evento.

**Artículo 113.-** El estudiante que no cubra en tiempo con el pago de las cuotas establecidas previamente por la institución, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista acuerdo para solventar su adeudo.

**Artículo 114.-** El Consejo Académico Consultivo dictaminará sobre la situación de Estudiantes infractores en base a la normatividad interna de la Universidad Tecnológica. Pudiendo, incluso, citar a los padres de familia o tutores.

**Artículo 115.- Derogado.**

11 de diciembre de 2013

**Artículo 116.-** Todo aspecto no previsto en la presente reglamentación será resuelto por el Consejo Académico Consultivo, conforme a las normas que rigen la vida institucional de esta Universidad.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 14, 18, 23, 25, 28, 29, 31, 43, 44, 46, 67, 75, 77, 90, 96, 97 y 106, se derogan los artículos 40, 41, 44 fracción VIII, 87, 92 y 115 y se adicionan los artículos 32 Bis, 38 Bis, y 38 Ter.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** el presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** La Universidad, a través de la rectoría es responsable del uso y el manejo de los datos personales de los estudiantes y personal académico, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**TERCERO.-** El pasado 11 de octubre de 2012, se emitió Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el cual hace referencia que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas en los decretos, reglamentos, acuerdos, ordenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones se entenderán hechas a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**CUARTO.-** El consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, aprueba el presente reglamento, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2013.



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	23 / 24



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

## Reglamentación Académica del Estudiante D-SES-01

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

Acuerdo por el que se reforman los artículos **8, 9, 18, 91 y 93**, se derogan los artículos **40, 41, 44 fracción VIII, 87, 92 y 115** y se adicionan los artículos **9, fracciones XII Bis, XX Bis, Ter, Quarter, Quinquies, Sexies, Septies y Octies, 32 Bis, 38 Bis, 38 Ter. y 41 Bis.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** La Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, a través de la Rectoría es responsable del uso y el manejo de los datos personales de los estudiantes y personal académico, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas

**TERCERO.-** El 11 de octubre de 2012, se emitió Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el cual hace referencia que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas en los decretos, reglamentos, acuerdos, ordenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones se entenderán hechas a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**CUARTO.-** El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, aprueba el presente reglamento, en su **Segunda Sesión Ordinaria del 2017, de fecha 2 de agosto de 2017.**



Fecha de Elaboración:	Fecha de Revisión:	D-SES-01/R9
13 de julio de 2017	14 de julio de 2017	24 / 24